

REVISTA JUDICIAL

La Hora

David Carpio Suárez, cédula al rúbrico del 11, en el 11, al demandada ROSA GRACIELA CHAMBA PARDO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, mediante una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. Agréguese al proceso el documento que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. - NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Julio Amores Toboquin, Just. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones. - Certifico. Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A.C./83981

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN JUDICIAL A: YAGUANA AGUILAR MARYURI JESSENIA
EXTRACTO
ACTORA: ALVARO MOISES GRANDA JARAMILLO
DEMANDADO: YAGUANA AGUILAR MARYURI JESSENIA
JUICIO DE DIVORCIO No. 1468-2011. DC
CUANTIA: INDETERMINADA.
DEFENSOR: DR. JORGE HUILCAPI
CASILLA JUDICIAL No 1992
FECHA DE INICIO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 29 de noviembre del 2011, las 11h42.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley. En consecuencia, se da el trámite verbal sumario solicitado, para lo cual cese a la demandada MARYURI JESSENIA YAGUANA AGUILAR, para los fines legales. Nómbrase al señor Alvaro Rosendo Granda Iniguez, curador ad-litem de los menores Karol Analay Emilia Belén Granda Yaguana, quien tomará posesión de su cargo el día 18 de diciembre del año en curso, a las ocho horas.- Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada por

C.O.O.
JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)
CUANTIA: INDETERMINADA.
AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 13 de enero del 2012, las 08h25.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente mediante acción de personal No. 2682-DP-DPP.

ABOGADO PATROCINADOR: Dra. Judith Villavicencio - CASILLA No. 4125 Mat. Prof. 193 C.A.I. PROVIDENCIA.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 9 de diciembre del 2011, las 15h13.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Jurisdicción, mediante Oficio No.012-DP-DPP-JAR de 24 de Enero del 2005.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, en mérito del juramento rendido por el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada, cese a la demandada señora REBECA LIMAICO por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en la forma determinada por la instrucción el Art. 119 del Código Civil, esto es mediante ocho días por lo menos entre una y otra publicación.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus futuras notificaciones, así como la autorización dada a su abogada defensora para que suscriba los escritos necesarios.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Reynaldo Fior Alvarado, Juez (S).- (... Sigue la notificación). Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones.-

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACIÓN A: MANUEL BENIGNO RIOS ORDÓÑEZ
ACTOR: BLANCA YANNETH SÁNCHEZ ENCALADA
CASILLERO JUDICIAL No. 3483
JUICIO No. 1629-2011-ABG.

AVISO

La Compañía OPEN SYSTEMS LTDA EN LIQUIDACIÓN, realiza el llamado a acreedores en los términos que dispone el artículo 393 de la Ley de Compañías, para lo cual se otorga un plazo de 20 días término, para que las personas que tengan acreencias en esta compañía presenten en legal y debida forma los documentos que justifiquen su derecho.

Transcurrido el mencionado término, se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado documentadamente su calidad, y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la empresa, con los debidos justificativos o soportes contables, conforme lo prescrito en el artículo 394 ibidem.

Ulianova Rosa Mercedes Maldonado Espinosa
LIQUIDADORA

Un experto es alguien que sabe más y más sobre menos y menos.

NICHOLAS MURRAY BUTLER.
Pedagogo y publicista E.E.U.U.

cas. Cuanto en la ciudad de Quito, para los fines de ley. En orden clara, completa y por reunir los demás requisitos legales, se la admite al trámite del Juicio Verbal Sumario.- En tal virtud, en mérito al juramento rendido por el actor, de que desconoce el actual domicilio de residencia actual de la demandada, no obstante la existencia de los requisitos legales, cese a la demandada, conforme al Art. 119 del Código Civil, mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan

Casares Segovia.
ASUNTO: Divorcio
TRÁMITE: Verbal Sumario
CAUSA: 1285-2011 E.M.T.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Acosta Guall
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
TRAMITA: Ab. Efraín Martínez Tapia
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DATAWEBMARKET CREAMOS
EXPERIENCIAS DIGITALES CON SUS
CLIENTES CIA. LTDA.**

La compañía DATAWEBMARKET CREAMOS EXPERIENCIAS DIGITALES CON SUS CLIENTES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000792 de 13 de Febrero de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1.00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE COMERCIO, SERVICIOS Y GESTIÓN DE PUBLICIDAD ON LINE, ASESORÍA MEDIOS PUBLICITARIOS TRADICIONALES Y DIGITALES, GESTIÓN DE PUBLICIDAD EN INTERNET....

Quito, 13 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

tanto en esta ciudad, como en la ciudad de Quito, mediante por lo menos el término de ocho días de un aviso a otro, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, será declarada rebelde.- Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el casillero judicial No. 295 señalado para recibir sus notificaciones y la facultad conferida al Dr. José Montenegro Herrera.- Agréguese

el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada AMPARO NATIVIDAD RIOS RIOS, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editen en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada, Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFÍQUESE.- Agréguese al proceso la documentación (texto lineal)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DAVMARTIRES
COMERCIALIZADORA S.A.**

La compañía DAVMARTIRES COMERCIALIZADORA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000656 de 07 de Febrero de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LLANTAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PUDIENDO ESTA ESTABLECER AGENCIAS Y/O SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS;...

Quito, 07 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS